



Resolución Directoral

Nº 145 - 2018 DE/ENAMM

Callao, 30 ABR. 2018

Visto el memorándum Nº 124-2018/SP de fecha 27 de abril 2018, del Jefe de la Sección de Personal y;

CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley Nº 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como un Organismo Público Descentralizado, manteniendo su personería jurídica y autonomía administrativa y económica, sujetando su accionar a la política general que establezca el Sector Defensa, en coordinación con el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, en cuanto corresponda;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial Nº 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, con fecha 04 de julio del 2014 se publicó la Ley Nº 30057 – Ley de Servicio Civil; dispositivo legal que tiene como objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personal que prestan servicios en las entidades públicas del Estado y mediante Decreto supremo Nº 040-2014 PCM; se aprueba su reglamento, en la cual se regula lo concerniente al subsistema: Gestión de Relaciones Humanos y Sociales; que establece entre la Organización y sus servidores civiles en torno a las políticas y prácticas de personal, debiendo precisarse que respecto al Bienestar Social; ésta comprende las actividades orientadas a propiciar las condiciones para generar un buen ambiente de trabajo que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores, lo que incluye la identificación y atención de las necesidades de los servidores civiles y el desarrollo de programas de bienestar social de tipo asistenciales recreativos, culturales, deportivos, celebraciones entre otros;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 079-2018 DE/ENAMM de fecha 19 de marzo de 2018, se aprobó el Plan Anual de Bienestar de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";



Que, resulta necesario aprobar el Comité de Bienestar de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", en cumplimiento al nuevo modelo de acreditación, Dimensión 3, Soporte Institucional, el estándar N° 27 – Bienestar, el cual a la letra dice: *"El programa de estudios asegura que los estudiantes, docentes y personal administrativo tengan acceso a servicios de bienestar para mejorar su desempeño y formación, asimismo evalúa el impacto de dichos servicios"*;

En tal sentido, resulta pertinente conformar el Comité de Bienestar de este Centro Superior de Estudios, debiendo aprobar su Reglamento respectivo;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el inciso (j) del artículo 8° de la organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" aprobado mediante Decreto Supremo N° 070-DE/SG de fecha 30 de diciembre de 1999 y con la visación del Sub Director, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y Jefe de Personal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la conformación del Comité de Bienestar de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", conformado por los siguientes funcionarios:

Sub Director de la ENAMM	Presidente del Comité
Director Académico (e) de Pre Grado	Miembro del Comité
Director de Disciplina	Miembro del Comité
Jefe de la Sección de Personal	Miembro del Comité

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Promoción Institucional, la difusión, promoción y publicación del Comité de Bienestar en el portal institucional de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Jean Pierre JAUREGUY Robinson
01801703